



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiocho (28) de Enero del dos mil dieciséis (2016)

Naturaleza del asunto: ORDINARIO
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación No.: 70001-33-33-007-2014-00037-00
Demandante: MIGUEL SEGUNDO PUENTES ANGULO
Demandado : MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA – SUCRE

I. ANTECEDENTES:

Estando el expediente para dictar sentencia, el Despacho observa que para proferir tal decisión, se hace necesario conocer la fecha de afiliación del señor MIGUEL SEGUNDO PUENTES ANGULO, al Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR, así como el documento que contiene la manifestación escrita del deseo de acogerse al régimen de liquidación de cesantías por anualidad, o si por el contrario decidió continuar en el régimen de liquidación de cesantías por retroactividad, en atención a que el actor fue vinculado al ente demandado el 17 de enero 1995, es decir antes del 30 de diciembre de 1996. Lo anterior de conformidad con lo previsto por el Artículo 213 de la Ley 1437 de 2011., por tal razón este Despacho, de manera oficiosa solicitará al Municipio de San Juan de Betulia, Sucre, los documentos antes mencionados, para lo cual se le concederá del término de cinco (05) días, a partir del recibo de la comunicación.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR al MUNICIPIO DE SAN JUAN DE BETULIA, SUCRE, para que envíe con destino al proceso de la referencia certificación o copia de la afiliación del señor **MIGUEL SEGUNDO PUENTES ANGULO**, identificado con la cédula No 3.848.672, al Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR, y copia del documento que contiene la manifestación escrita del actor del deseo de acogerse al régimen anualizado, o si por el contrario decidió continuar en el régimen retroactivo. Así mismo se le hace saber que para lo anterior, se le concede el

término de cinco (05) días que se cuentan a partir del recibo de nuestra comunicación.

SEGUNDO.- Recibida la certificación, REGRESE al Despacho el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARÍA B. SANCHÉZ DE PATERNINA
Juez.